

# **RESOLUCIÓN NÚMERO 0932 DE 14 NOVIEMBRE 2025**

"Por medio de la cual se aceptan dos (02) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 1010 del 6 de diciembre de 2024 y 0494 del 23 de julio de 2025"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "Mejoramiento de Vivienda", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió las Resoluciones, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el de los hogares representados por las siguientes personas

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
1010	6/12/2024	17974671	ALVARO RAFAEL	CHINCHIA RAUDALES	\$ 13.920.000
0494	23/07/2025	63292579	ESTHER YOLANDA	SILVA DE MUÑOZ	\$ 7.800.000

Que mediante comunicación escrita de las fechas que se relacionan a continuación los hogares señalados presentaron solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de



### Resolución No. 0932 de 14 NOVIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se aceptan dos (02) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 1010 del 6 de diciembre de 2024 y 0494 del 23 de julio de 2025"

mejoramiento asignado a través de las Resoluciones 1010 del 6 diciembre de 2024 y 0494 del 23 de julio de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA ACTA DE DESISTIMIENTO	
17974671	ALVARO RAFAEL	CHINCHIA RAUDALES	25 DE ABRIL DE 2025	
63292579	ESTHER YOLANDA	SILVA DE MUÑOZ	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde al área de pagos que no existió desembolso del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con los hogares que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

F	Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
1	1010	6/12/2024	17974671	ALVARO RAFAEL	CHINCHIA RAUDALES	\$ 13.920.000
0	)494	23/07/2025	63292579	ESTHER YOLANDA	SILVA DE MUÑOZ	\$ 7.800.000

**Artículo 2.** Modificar parcialmente las Resoluciones de asignación número 1010 del 6 diciembre de 2025 y 0494 del 23 de julio de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3.** Los demás acápites y apartes de las Resoluciones de asignación número 1010 del 6 diciembre de 2025 y 0494 del 23 de julio de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Versión: 10

Fecha: 29/04/2025 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **3** 



### Resolución No. 0932 de 14 NOVIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se aceptan dos (02) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 1010 del 6 de diciembre de 2024 y 0494 del 23 de julio de 2025"

Artículo 4. La presente resolución será notificada a los hogares, publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 NOVIEMBRE 2025

# **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO Firmado digitalmente por AVILA **GALEANO AVILA** ANDERSO ANDERSON ARTURO

N ARTURO Fecha: 2025.11.12 15:46:21 -05'00'

**ARTURO GALEANO AVILA** 

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Angie Hernández Cargo: Contratista Oficina: SSFV

Revisó: Juliana Toro Cadavid

Cargo:Subdirectora Oficina: SSFV

Jhon Meyer Cargo: Contratista Oficina: SSFV

Janeth Riaño Contratista Divis- Fonvivienda Aprobó:

Aprobo: Rosa Elena Espitia Riaño Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Fondo Nacional de Vivienda Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia PBX: (601) 914 21 74

Versión: 10 Fecha: 29/04/2025 Código: GDC-PL-11 Página 3 de 3